

Acuerdo Regional N° 001-2010-GRSM/CR

Moyobamba, **08** ENE 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, establece que el Presidente del Consejo Regional, es el representante del Consejo Regional, elegido democráticamente, en la primera Sesión Ordinaria de cada año; siendo sus funciones: a) Representar al Consejo Regional de San Martín; b) Convocar y presidir las Sesiones de Consejo Regional; c) Conducir las sesiones, observando los procedimientos, el orden de las intervenciones, así como el buen comportamiento de los Consejeros (as) Regionales; d) Tomar conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional; e) Tramitar las Ordenanzas y Acuerdos Regional y velar por su cumplimiento; f) Velar por la autonomía e independencia del Consejo Regional; g) Proteger los derechos y atribuciones de los Consejeros (as) Regionales; h) Apoyar la gestión de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras; i) Otras que le encargue el Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día viernes 08 de Enero del 2010, aprobó, el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR al Profesor **DERTIANO RIOS RUIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bellavista, como **Presidente del Consejo Regional de San Martín - Período 2010**.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

Proj. Pedro Vargas Rojas
Presidente de Consejo Regional de San Martín